

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Viveros Gutiérrez PSOE

Concejales:

D. Raúl López Vaquero PP

D. Andrés Alonso García PP

D. Francisco Javier Becerra Redondo PP

D^a. María Teresa García Ferrer PP

D^a. M^a. Dolores Gómez Fernández PP

D. Valentín Otero Pérez PP

D^a. María de la Luz Gómez Sánchez PP

D^a. Macarena Orosa Hidalgo PSEO

D^a. M^a. Rosario Arroyo Lázaro PSEO

D. Manuel Marín Pérez PSEO

D^a. María Teresa González Ausín PSEO

D. Iván López Marina PSEO

D^a. Virginia Robles López SmC

D^a. María del Carmen Plaza Ballesteros SmC

D. Fernando Parias Talavera SmC

D. Bernardo González Ramos (*Se ausenta antes del Punto1*) C's

D^a. Aránzazu Molinello Fernández (*Se ausenta antes del Punto1*) C's

D. Pedro San Frutos Pérez (*Se ausenta una vez dado cuenta*) No adscrito

D^a. Paloma Castejón Albares (*Se ausenta una vez dado cuenta*) No adscrito

D. Jorge Martín García (*Se ausenta una vez dado cuenta*) No adscrito

D. Manuel González Hernando ARCO

D. Juan Manuel Martín Pérez No adscrito

Ausentes:

D^a. Elena Lebrato Bustos SmC

D. Luis Quiñones García SmC

Interventor:

D. José Viñas Bosquet

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. Javier Carazo Gil

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las nueve horas del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho se reunió, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los últimos asesinatos machistas.

Se ausentan de la sesión D. Bernardo González y D^a Aránzazu Molinello.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se tomó en consideración lo siguiente:

1.- DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO Nº 77/2018 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FECHA 3/10/2018 Y DEL INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ACTUACIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DEL 17/10/2018 Y POSTERIOR TRASLADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS. A continuación, se transcribe íntegramente la propuesta de Alcaldía:

"El Capítulo IV -"Control y Fiscalización"- del Título VI -"Presupuesto y gasto público"- del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

	<p>Código de firma: F2KG-2535-KXJ1-5405-5506-8521 sha1: 7GrYAhZnzEBhwmlx+qNzQ2Pu+1l= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/F2KG-2535-KXJ1-5405-5506-8521</p> 
---	---

	<p>Código de firma: S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275 sha1: tkSV9n+fPMC40LzetCruROaCIQ8= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275</p> 
---	---

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -en lo sucesivo, TRLHL- contiene, básicamente, la regulación de las funciones de control interno de la gestión económica de las Entidades Locales, sus organismos autónomos y de las entidades mercantiles de ellas dependientes. Este control interno comprende la función interventora, la función de control financiero y la función de control de eficacia.

En el ámbito de la función interventora el art. 214 dispone que ésta "tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales (...) que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico", comprendiendo el ejercicio de dicha función, entre otras, "la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico". En los casos en que el órgano interventor no estuviera de acuerdo con una actuación municipal, el art. 215 regula tal situación, disponiendo que "si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor -en el presente caso, el Interventor General D. José P. Viñas Bosquet- se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus respectivos reparos antes de la adopción del acuerdo o resolución", conteniendo el art. 216 los efectos de dichos reparos, manifestando, entre otras cosas, que "si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación del pago, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos: a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado; b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago; c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales; d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios".

Ante esta situación de discrepancia entre el criterio del órgano gestor del gasto y el órgano fiscalizador, el art. 217 establece, entre otras cosas y por lo aquí interesa, que "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva". El art. 218 regula el informe de la resolución de discrepancias, disponiendo que "el órgano interventor elevará un informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice". Este artículo, además, sigue diciendo que "lo contenido en este apartado -refiriéndose a la elevación al Pleno del informe del interventor- constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria". Por último, el último párrafo del art. 218.1 establece que "El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación".

Por último, el art. 218.2 dispone que "Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera".

A la vista del informe de reparo nº 69/2018, de 27 de septiembre- y del informe especial de control financiero, así como informe de resoluciones de alcaldía contrarias a los reparos de intervención, de 4 de octubre de 2018 del Interventor General, interesa relatar los siguientes **antecedentes** para mejor comprensión del asunto:

a) 27 de septiembre de 2018

En esta fecha se producen los siguientes acontecimientos relevantes relacionados con esta cuestión:

- Finalización del proceso de elaboración de la nómina por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Coslada del mes de septiembre de 2018 correspondiente al personal de dicha institución.

	<p>Código de firma: F2KG-2535-KXJ1-5405-5506-8521 sha1: 7GrYAhZnzEBhwmlx+qNzQ2Pu+11= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/F2KG-2535-KXJ1-5405-5506-8521</p> 
---	---

	<p>Código de firma: S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275 sha1: tksV9n+FPMC40LzetCruROaCIQ8= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275</p> 
---	---

- Entrega por el Departamento de Recursos Humanos al Departamento de Intervención para su fiscalización y contabilización de dicho expediente de nómina.
- Emisión del informe 69/2018 con reparo de la nómina de septiembre de 2018 por parte del Interventor General
- Confección, por el Interventor General, de un Decreto de levantamiento del reparo y remisión del mismo a esta Alcaldía-Presidencia para su firma. Dicho Decreto es rechazado por esta Alcaldía por los siguientes motivos: "*Este documento enviado por la Intervención Municipal, se rechaza por no cumplir los parámetros legales de motivación, falta de informes preceptivos en relación al decreto, y por no estar de acuerdo con texto expuesto*".

b) 28 de septiembre de 2018

En esta fecha se producen los siguientes acontecimientos relevantes relacionados con esta cuestión:

- Envío por parte del Interventor General de una circular a toda la plantilla municipal a través del correo electrónico interno del Ayuntamiento en la que informaba que se iba a producir un retraso en el cobro de la nómina.
- Intento de entrega al Interventor General de documentación justificativa de los conceptos retributivos incluidos en la nómina por parte de la Técnica de Relaciones Laborales, Dña. Alejandra Lozano Lorente. Este intento se realizó en el despacho del Interventor General, situado en la 2ª planta de la Casa Consistorial, y consistió en una abultada documentación justificativa de todos y cada uno de los conceptos retributivos incluidos en la nómina y el Interventor General **RECHAZÓ** dicha documentación.
- Emisión de un informe por parte del Departamento de Recursos Humanos analizando el escrito de reparo del Interventor General y argumentando sobre la corrección y legalidad del expediente de nómina reparado.
- Emisión de un informe por parte del Departamento de Secretaría General analizando el escrito de reparo del Interventor General.
- Emisión del Decreto nº 2018/3746 firmado por esta Alcaldía presidencia levantando los reparos alegados por el Interventor General, en base a los informes citados en los dos párrafos anteriores.
- Realización material del pago (R), operación contable 220180023410

c) 01 de octubre de 2018

- Notificación al Interventor General del Decreto nº 2018/3746 de levantamiento del reparo en el que, además, se le solicitaba que respondiera en el plazo de 10 días hábiles a una serie de preguntas relacionadas con su informe y sus actuaciones pasadas. Dicho plazo cumplió el 16 de octubre, sin que el Interventor General haya dado respuesta a las cuestiones y preguntas efectuadas. Las preguntas que contiene el citado Decreto son, literalmente, las siguientes:

1º) En relación con el primer aspecto del primer reparo, el motivo jurídico por el cual debe ser reparada esta nómina de septiembre de 2018 cuando dicho complemento viene abonándose desde la nómina del año 2004.

2º) En relación con la misma cuestión del punto anterior, el motivo jurídico por el que en las nóminas abonadas desde el año 2004 a agosto de 2018 no ha existido tal reparo por su parte.

	<p>Código de firma: F2KG-2535-KXJ1-5405-5506-8521 sha1: 7GrVAhZnzEBhwmlx+qNzQ2Pu+1l= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/F2KG-2535-KXJ1-5405-5506-8521</p>	
	
	<p>Código de firma: S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275 sha1: tkSV9n+FPMC40LzetCruROaCIQ8= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p>
<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275</p>	
	

3º) En relación con el segundo aspecto del primer reparo, el motivo jurídico por el que no ha emitido informe de reparos a las nóminas de agosto 2018 y anteriores como consecuencia de la ausencia de autorización y publicación del convenio laboral vigente en esta corporación.

4º) En relación con el segundo reparo, el motivo jurídico por el que considera incumplidas las normas internas y externas sobre confección y tramitación de la nómina, indicando qué normas son y el contenido vulnerado de las mismas.

5º) En relación con el tercer reparo, el motivo jurídico por el que considera incumplida la obligación de justificación de los conceptos retributivos relativos a gratificaciones y horas extraordinarias por el importe indicado, en la medida que existe reserva de crédito previa autorizada por Usted y a la que se acompaña en el expediente administrativo los documentos justificativos de estos conceptos."

d) 03 de octubre de 2018

- Emisión por el Interventor General del "Informe especial de control financiero, así como informe de resoluciones de Alcaldía contrarias a los reparos de intervención". (Documento nº 2 de este escrito).

e) 04 de octubre de 2018

- Entrega por el Interventor General del informe citado en el párrafo anterior a la Alcaldía-Presidencia, a la Concejala Delegada de Personal y al Secretario General.

Por último, en fecha 17 de octubre de 2018 se emite Informe justificativo de la actuación de la Alcaldía-Presidencia ante el reparo formulado por el Interventor General del Ayuntamiento de Coslada, D. José P. Viñas Bosquet, en su informe nº 69/2018 de 27 de septiembre referente al proceso de gestión y pago de la nómina de septiembre de 2018 y frente al "Informe especial de control financiero, así como informe de resoluciones de alcaldía contrarias a los reparos de intervención", remitido por citado Interventor General a esta Alcaldía-Presidencia, a la Concejala Delegada de Personal y a la Secretaría General el día 4 de octubre de 2018 para dar cuenta al Pleno Municipal, todo ello en base a lo establecido en el último párrafo del art. 218.1 del TRLHL.

A la vista de todo ello y en cumplimiento del Artículo 218.2 del Capítulo IV -"Control y Fiscalización"- del Título VI -"Presupuesto y gasto público"- del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Acuerdo DAR CUENTA:

PRIMERO.- Del Informe firmado por el Interventor General (Ref.- 77/2018) denominado "Informe especial de control financiero del ejercicio 2017-2018, así como de control a posteriori según art. 220.4 del TRLRHL e informe de control sobre resoluciones adoptadas por Alcaldía-Presidencia contrarias a los reparos informes formulados por la intervención municipal según art. 218 del TRLRHL" entregado a la Alcaldía-Presidencia, a la Concejala Delegada de Personal y a la Secretaría General el 4 de octubre de 2018..

SEGUNDO.- Del Informe firmado por la Alcaldía-Presidencia en contestación al informe anterior, con carácter de "Informe justificativo de la actuación de la Alcaldía-Presidencia ante el reparo formulado por el Interventor General del Ayuntamiento de Coslada, D. José P. Viñas Bosquet, en su informe nº 69/2018 de 27 de septiembre referente al proceso de gestión y pago de la nómina de septiembre de 2018" y frente al "Informe especial de control financiero, así como informe de resoluciones de alcaldía contrarias a los reparos de intervención", todo ello en base a lo establecido en el último párrafo del art. 218.1 del TRLHL.

	<p>Código de firma: F2KG-2S3S-KXJ1-5405-5506-8521 sha1: 7GrVAhZnzEBhwmlx+qNzQ2Pu+1l= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/F2KG-2S3S-KXJ1-5405-5506-8521</p> 
---	---

	<p>Código de firma: S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275 sha1: tkSV9n+PMc40LzetCruROaCIQ8= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275</p> 
---	--

TERCERO.- Una vez dada cuenta al Pleno se elevará el expediente al Tribunal de Cuentas.”

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20181022&punto=1>

2.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA PARA ELEVAR RESOLUCIÓN DE LAS DISCREPANCIAS RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE NÓMINAS DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL ÓRGANO DE CONTROL QUE TIENE ATRIBUIDA LA TUTELA FINANCIERA, LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. A continuación, se transcribe íntegramente la propuesta de Alcaldía:

“Visto el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y lo establecido en el artículo 15.4 del mismo:

*“4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, **podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.***

*A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, **concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.***

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.”

A la vista de los **documentos** que se acompañan al presente expediente.

Y de los **antecedentes** que aquí se describen:

a) 27 de septiembre de 2018

En esta fecha se producen los siguientes acontecimientos relevantes relacionados con esta cuestión:

- Finalización del proceso de elaboración de la nómina por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Coslada del mes de septiembre de 2018 correspondiente al personal de dicha institución.

	<p>Código de firma: F2KG-2S3S-KXJ1-5405-5506-8521 sha1: 7GrVAhZnzEBhwmlx+qNzQ2Pu+1l= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/F2KG-2S3S-KXJ1-5405-5506-8521</p> 
---	---

	<p>Código de firma: S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275 sha1: tkSV9n+FPmC40LzetCruROaCIQ8= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275</p> 
---	---

- Entrega por el Departamento de Recursos Humanos al Departamento de Intervención para su fiscalización y contabilización de dicho expediente de nómina.
- Emisión del informe 69/2018 con reparo de la nómina de septiembre de 2018 por parte del Interventor General
- Confección, por el Interventor General, de un Decreto de levantamiento del reparo y remisión del mismo a esta Alcaldía-Presidencia para su firma. Dicho Decreto es rechazado por esta Alcaldía por los siguientes motivos: "Este documento enviado por la Intervención Municipal, se rechaza por no cumplir los parámetros legales de motivación, falta de informes preceptivos en relación al decreto, y por no estar de acuerdo con texto expuesto".

b) 28 de septiembre de 2018

En esta fecha se producen los siguientes acontecimientos relevantes relacionados con esta cuestión:

- Envío por parte del Interventor General de una circular a toda la plantilla municipal a través del correo electrónico interno del Ayuntamiento en la que informaba que se iba a producir un retraso en el cobro de la nómina.
- Intento de entrega al Interventor General de documentación justificativa de los conceptos retributivos incluidos en la nómina por parte de la Técnica de Relaciones Laborales, Dña. Alejandra Lozano Lorente. Este intento se realizó en el despacho del Interventor General, situado en la 2ª planta de la Casa Consistorial, y consistió en una abultada documentación justificativa de todos y cada uno de los conceptos retributivos incluidos en la nómina y el Interventor General **RECHAZÓ** dicha documentación.
- Emisión de un informe por parte del Departamento de Recursos Humanos analizando el escrito de reparo del Interventor General y argumentando sobre la corrección y legalidad del expediente de nómina reparado.
- Emisión de un informe por parte del Departamento de Secretaría General analizando el escrito de reparo del Interventor General.
- Emisión del Decreto nº 2018/3746 firmado por esta Alcaldía presidencia levantando los reparos alegados por el Interventor General, en base a los informes citados en los dos párrafos anteriores.
- Realización material del pago (R), operación contable 220180023410

c) 01 de octubre de 2018

- Notificación al Interventor General del Decreto nº 2018/3746 de levantamiento del reparo en el que, además, se le solicitaba que respondiera en el plazo de 10 días hábiles a una serie de preguntas relacionadas con su informe y sus actuaciones pasadas. Dicho plazo cumplió el 16 de octubre, sin que el Interventor General haya dado respuesta a las cuestiones y preguntas efectuadas. Las preguntas que contiene el citado Decreto son, literalmente, las siguientes:

"1ª) En relación con el primer aspecto del primer reparo, el motivo jurídico por el cual debe ser reparada esta nómina de septiembre de 2018 cuando dicho complemento viene abonándose desde la nómina del año 2004.

	<p>Código de firma: F2KG-2535-KXJ1-5405-5506-8521 sha1: 7GrVAhZnzEBhwmlx+qNzQ2Pu+1l= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/F2KG-2535-KXJ1-5405-5506-8521</p> 

	<p>Código de firma: S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275 sha1: tksV9n+FPMC40LzetCruROaCIQ8= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275</p> 

2º) En relación con la misma cuestión del punto anterior, el motivo jurídico por el que en las nóminas abonadas desde el año 2004 a agosto de 2018 no ha existido tal reparo por su parte.

3º) En relación con el segundo aspecto del primer reparo, el motivo jurídico por el que no ha emitido informe de reparos a las nóminas de agosto 2018 y anteriores como consecuencia de la ausencia de autorización y publicación del convenio laboral vigente en esta corporación.

4º) En relación con el segundo reparo, el motivo jurídico por el que considera incumplidas las normas internas y externas sobre confección y tramitación de la nómina, indicando qué normas son y el contenido vulnerado de las mismas.

5º) En relación con el tercer reparo, el motivo jurídico por el que considera incumplida la obligación de justificación de los conceptos retributivos relativos a gratificaciones y horas extraordinarias por el importe indicado, en la medida que existe reserva de crédito previa autorizada por Usted y a la que se acompaña en el expediente administrativo los documentos justificativos de estos conceptos."

Visto el Decreto de Alcaldía para elevar Resolución de las Discrepancias respecto del expediente de nóminas de septiembre de 2018 al órgano de control que tiene atribuida la tutela financiera, la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 17 de octubre de 2018.

A la vista de todo ello y en cumplimiento del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y lo establecido en el artículo 15.4 del mismo

Acuerdo DAR CUENTA:

ÚNICO.- Decreto de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2018 para elevar Resolución de las Discrepancias respecto del expediente de nóminas de septiembre de 2018 al órgano de control que tiene atribuida la tutela financiera, la Intervención General de la Administración del Estado"

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20181022&punto=2>

Se ausentan de la sesión una vez leída la propuesta de Alcaldía D. Pedro San Frutos, Dª Paloma Castejón y D. Jorge Martín.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueva horas y cuarenta minutos.- Doy fe.

	<p>Código de firma: F2KG-2S3S-KXJ1-5405-5506-8521 sha1: 7GrYAhZnzEBhwmlx+qNzQ2Pu+1l= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/F2KG-2S3S-KXJ1-5405-5506-8521</p> 
	<p>Código de firma: S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275 sha1: tksV9n+fPMC40LzetCruROaCIQ8= JAVIER CARAZO GIL jcarazo@ayto-coslada.es</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/S2W2-SYBL-XC41-5405-3871-6275</p> 